



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 970-2015-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 30 de diciembre de 2015

VISTOS:

Escrito presentado por el servidor judicial **STALIN CALVO DÍAZ**, secretario judicial del Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Cutervo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fecha 29 de diciembre de 2015, certificado médico particular N° 0043233 [visado], boleta de pago de consulta médica, indicación médica, boleta de compra de medicamentos, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante, directora y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, dictando las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman.

Que, mediante escrito del visto, el servidor judicial **STALIN CALVO DÍAZ**, secretario judicial del Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Cutervo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, solicita permiso por el día jueves 24 de diciembre de 2015, por motivos de encontrarse delicado de salud, en atención al certificado médico particular N° 0043233 [visado], boleta de pago de consulta médica, indicación médica, boleta de compra de medicamentos, en donde se advierte que se le está otorgando descanso médico por dos [02] días, esto es los días JUEVES 24 Y VIERNES 25 DE DICIEMBRE DE 2015. Se advierte, que el escrito de la referencia cuenta con el visto bueno del CPC IDELSO NUÑEZ QUIJANO, Jefe de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, quien señala que el servidor requirente no comunicó oportunamente a su jefe inmediato.



Que, el artículo 13 y 14 del Reglamento Interno del Trabajo señala que: "**(...) las inasistencias que pudieran producirse, independientemente de las causas que las originen, deberán ser comunicadas, en la forma más inmediata posible, al Jefe inmediato superior, a la Oficina de Administración Distrital o la Gerencia de Personal (...)**". "La Gerencia General y las Oficinas de Administración Distrital, calificarán las inasistencias de personal de acuerdo a los medios de prueba que el propio trabajador se servirá presentar en forma oportuna, y en cada situación concreta, dentro de los plazos y límites que establezca la legislación laboral vigente". Asimismo, mediante oficio circular N° 017-2010-GPEJ-GG/PJ, en el artículo 10° prescribe que: "Toda licencia ya sea por enfermedad, por motivos personales y/o particulares, capacitación oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, onomástico y vacaciones, **requiere el visto bueno del jefe inmediato**, de lo contrario los días no laborados se consideraran como inasistencias injustificadas".



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

Estando a los considerandos precedentes y de conformidad con lo establecido por el inciso c), del artículo 24°, del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, "La licencia podrán ser otorgados por los siguientes motivos: (...) Por enfermedad con o sin goce de haber", en consecuencia, se deberá conceder licencia con goce de haber por motivo de salud al servidor judicial **STALIN CALVO DÍAZ**, en atención a lo dispuesto con el artículo 16° de la norma acotada: "Tratándose de inasistencias por motivo de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el CITP debidamente expedidos. **La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor a tres [03] días útiles**" concordante con el artículo 23° del citado reglamento: "(...) Se otorgan por plazos mayores a un [01] día laborable, a través de la Resolución Administrativa o documento autoritativo respectivo (...) " concordante con el artículo 110° y 111° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, y estando a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MOTIVO DE SALUD al servidor judicial **STALIN CALVO DÍAZ**, secretario judicial del Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Cutervo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, el día **JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 2015**, en atención al certificado médico particular N° 0043233 [visado], dándose cuenta en la próxima sesión del Consejo Ejecutivo Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al servidor judicial **STALIN CALVO DÍAZ**, secretario judicial del Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Cutervo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que de presentarse en adelante situaciones similares, deberá comunicar oportunamente a su jefe inmediato las inasistencias a su centro de labores, teniendo en cuenta la Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ-Reglamento interno de trabajo del Poder Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento de la presente resolución a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura - ODECMA, a la Oficina de Administración Distrital, a la Dra. MARUJA CHILCON TAPIA. **Notifíquese vía correo electrónico** al servidor judicial **STALIN CALVO DÍAZ**, al secretario del Consejo Ejecutivo Distrital, al administrador de la sede de Jaén, a la Oficina de Bienestar Social, a la Oficina de Personal y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Mg. Ana Elizabeth Salés del Castillo
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lambayeque